



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2022-MPS

Chimbote, 28 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa - Chimbote 2023, estando con el Informe N° 060-2022-SPyMI-GPyPTO-MPS de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 0073-2022-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe legal N° 181-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que el proceso de planeación local es integral; permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión; los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la ley 27783, Ley de bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y, Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria por Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos focales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

002

Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 060-2022-SPyMI-GPyPTO-MPS de fecha 28 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento remite el Proyecto del Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa 2023 y asimismo se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal pertinente; en tal sentido, mediante Informe el Informe N° 0073-2022-GPyP-MPS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados pertinentes a la Gerencia Municipal para que sean aprobados en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Que, con Memorandum N° 879-2022-GM-MPS de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal; por lo que, mediante el Informe Legal N° 181-2022-GAJ-MPS se emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia Del Santa - Chimbote 2023, recomendando además que se deriven los actuados a la Comisión de Regidores pertinente.

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración mediante su Dictamen N° 001-2022 dictaminó que se apruebe el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia Del Santa - Chimbote 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DEL SANTA 2023, el mismo que consta de tres títulos, un capítulo, siete artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, Arq. ROBERTO JESÚS BRICEÑO FRANCO para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

002

de las unidades orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación, la publicación integral en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ALCALDE
Ayo. Roberto Jesús Enrique Franco

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DEL SANTA 2023

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Aplicación

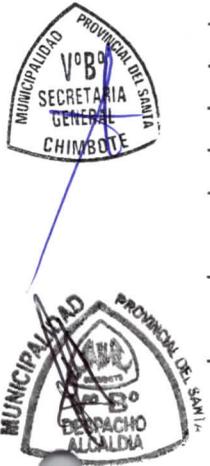
La presente Ordenanza norma la regulación del procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- D.S. N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

Artículo 3°.- Objetivo

Se tiene como propósito promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa.



Artículo 5°.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- a) Presupuesto Participativo.- Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementará la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Provincial Del-Santa con la sociedad civil, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.
- b) Agentes Participantes.- Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a las acciones a ser priorizadas para lograr resultados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribiendo las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Equipo Técnico.- Son los funcionarios de la Municipalidad Provincial Del Santa, que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto.

Está integrado por:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Presidente
- Jefe de Participación Vecinal - Secretario Técnico
- Gerente de Desarrollo Urbano - Miembro
- Gerente de Infraestructura - Miembro
- Jefe de Unidad formuladora de Proyectos - Miembro
- Gerente de Administración y Finanzas - Miembro

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo 2023
2. Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
3. Realizar el trabajo de evaluación técnica de los problemas priorizados y dar planteamiento de alterativas de solución.
4. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
5. Preparar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
6. Elaborar el documento final de "Documento del Presupuesto Participativo para el "Año Fiscal 2023".
7. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.

4. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
5. Preparar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
6. Elaborar el documento final de "Documento del Presupuesto Participativo para el "Año Fiscal 2023".
7. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.

d) **Plan de Desarrollo Concertado Provincial:** Instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo de la Provincia del Santa, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a largo plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil de todo los distritos que conforman la provincia del Santa.

e) **Plan Estratégico Institucional.-** Es un instrumento orientador de la Gestión Municipal a mediano plazo, de carácter Institucional, que contiene la Visión de Desarrollo de la Ciudad, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial del Santa.

f) **Objetivos del Presupuesto Participativo.-** Hacer más eficiente la asignación y ejecución del gasto de los recursos municipales y regionales en base a resultados de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población con su participación, pero también haciéndola coparticipe de la mejora de los ingresos municipales, contribuyendo puntualmente con sus obligaciones tributarias.

Afianzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos así como sus organizaciones sociales, a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Involucrar y hacer participe a la sociedad civil en la gestión municipal y regional.

g) **Talleres de Trabajo.-** Son las reuniones de Trabajo convocadas por la corporación, municipal, con la participación de los Agentes Participantes, en fa cual, y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2021; se analizan los problemas y potencialidades, y se plantean las acciones a realizar.

h) **Comité de Vigilancia.-** Está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros alternos que representan a la sociedad civil, debiendo ser uno (01) por cada zona del Distrito, elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.



Los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Provincial del Santa, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

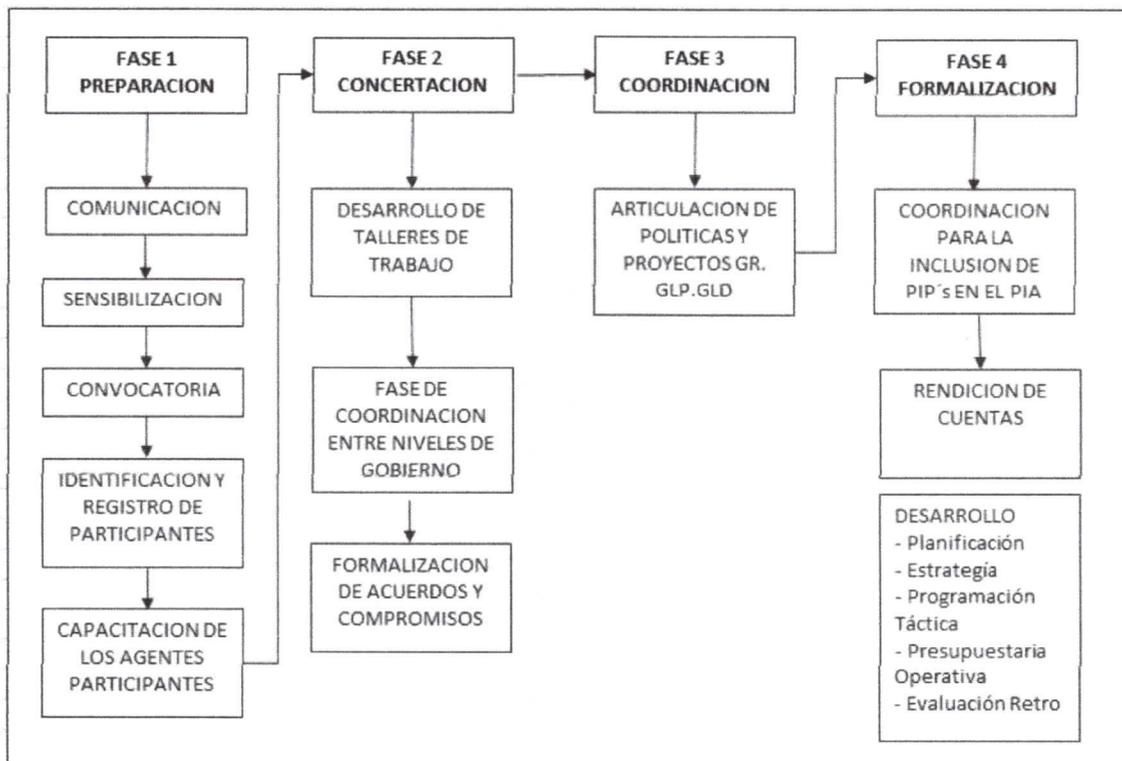
TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo 2023 será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:



- 1. Etapa de la Preparación.-** El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación

de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

- 2. Etapa de Convocatoria.-** Se publicará la Ordenanza que aprueba el Proceso Participativo en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales, convocando a la población debidamente organizada y las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la Provincia del Santa, entidades y organismos de cooperación técnica y autoridades del distrito de Chimbote y de la Provincia del Santa a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial del Santa.

El aviso detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, a saber la Capacitación de los Agentes Participantes, y la celebración de los Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los Acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas, y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

- 3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.-** Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la oficina de Participación Vecinal o en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.gob.pe) y/o acercándose a las oficinas que se indiquen en dicho aviso; en donde deberán de acreditar su participación.

3.1. Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, acreditados por la Oficina de Participación Vecinal, los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a) Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia fedateada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización de alcance distrital y acredite vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- c) Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante.

3.2 Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

- a) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.



- b) Contribuir con opiniones y aportes.
- c) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

3.3 De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el Proceso.

Los agentes participantes podrán:

- a) Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de veinte (20) firmas de vecinos de la zona de influencia. Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI.
- c) Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
- d) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.- Se desarrollará mediante uno o más eventos presenciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que se desarrollará bajo la modalidad semipresencial y/o virtual.

5. Etapa de los Talleres de Trabajo.- Se desarrollarán tres talleres:

- a. Taller de rendición de cuentas y el Plan de Desarrollo Concertado - PDC;
- b. Taller de definición de criterios;
- c. Taller de evaluación técnica y priorizaciones, por sectores.

Los mismos que se desarrollara bajo la modalidad semipresencial y/o virtual.

6. Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos.- Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos y el Documento del Presupuesto Participativo; lo que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal Provincial, para su aprobación definitiva, presentando finalmente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7°.- Cronograma

El cronograma para el proceso será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el cronograma correspondiente a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2023.



TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la oficina de Imagen Institucional y la jefatura de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercera.- Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Cuarta.- El Gerente Municipal y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; para tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Quinta.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia del Santa, la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación publicará el texto integral en el portal institucional, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

